



1024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. _____

ENTRE: de una parte, **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**, entidad del Estado Dominicano, creada por DECRETO No. 311-97 de fecha 31/7/1997, con sus oficinas en la calle Caonabo, No. 60-A, esq. Máximo Cabral, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su **PRESIDENTA** la señora **LE THI VASQUEZ CASTILLO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0851162-7, domiciliada y residente en esta ciudad, a quien en su indicada calidad y representación en lo adelante se denominara **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**.-----

De la otra parte la sociedad comercial **MAXIMUM PEST CONTROL S.R.L.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-22-02458-1, con su asiento social en la Calle Buena Ventura Freites No.29, Plaza Civil Center, Local 208, Sector Jardines del Norte, de esta ciudad; debidamente representada por su Gerente, el señor **FRANCISCO JOSE ANGARITA HATTON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1411030-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominara **LA CONTRATADA**.-----

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La ley 340-06 de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y contrataciones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección o lo que se sujetaran las compras y contrataciones esta la comparación de precios, siempre que el servicio o la obra a contratar no supere el umbral fijado como tope para este procedimiento. -----

FA

POR CUANTO: Que los servicios a ejecutar son necesarios y además tienen carácter social que por su monto caen dentro del procedimiento de comparación de precios. -----

POR CUANTO: Que el artículo 28 de la Ley 340-06 establece: Que el contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. -----

POR CUANTO: Que la Resolución No. 01/2018 de fecha 02 del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija la determinación de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Dieciocho (2018), los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación:

Umbrales 2018			
	Obras	Bienes	Servicios



Licitación Publica	Desde 334, 810,748.00 en adelante.	Desde 3,879,255.00 en adelante	Desde 3,879,255.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde 150,310,455.00 hasta 334,810,748.00	Desde 3,825,315.00 hasta 3,879,255.00	Desde 3,825,315.00 hasta 3,879,255.00
Sorteo de Obras	Desde 90,186,273.00 hasta 150,310,455.00	No Aplica	No Aplica
Comparación de Precios	Desde 24,049,673.00 hasta 90,186,273.00	Desde 901,863.00 Hasta 3,825,315.00	Desde 901,863.00 Hasta 3,825,315.00
Compras Menores	No Aplica	Desde 120,248.00 Hasta 901,863.00	Desde 120,248.00 Hasta 901,863.00

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que hasta el monto de **Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Trescientos Quince Pesos con 00/100 centavos (RDS\$3,825,315.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: En fecha Catorce (14) del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), LA **COMISION PRESIDENCIAL** convoco a compañías y personas físicas inscritas en la **Dirección General de Contrataciones Públicas** a que presenten ofertas técnicas y económicas para que mediante comparación de precios CPADB-CCC-CP-2018-0027 participen en el proceso para Contratación de Servicios de Fumigación 20,000 mil viviendas en diferentes sectores, barrios de Santo Domingo Norte, Santiago, Santo Domingo Este, San Francisco de Macorís y el Distrito Nacional. -

POR CUANTO: En fecha Veintidós (22) del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), LA **COMISION PRESIDENCIAL** procedió a la *recepción y apertura de las Ofertas* contenidas en los sobres A Y B, en presencia de los Oferentes participantes en la comparación de precios, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y de la Notaria Pública actuante, en el proceso Ref. CPADB-CCC-CP-2018-0027, para la adquisición de Servicios de Fumigación 20,000 mil viviendas en diferentes sectores, barrios de Santo Domingo Norte, Santiago, Santo Domingo Este, San Francisco de Macorís y el Distrito Nacional. -

POR CUANTO: Que **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** procedió a un minucioso estudio y comparación entre todas las ofertas presentadas, resultando que el día Veintiséis (26) del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), mediante acta de adjudicación por comparación de precios se adjudicó a **LA CONTRATADA** el servicio de Fumigación 20,000 mil viviendas en diferentes sectores, barrios de Santo Domingo Norte, Santiago, Santo Domingo Este, San Francisco de Macorís y el Distrito Nacional. -

POR CUANTO: **LA CONTRATADA** ha demostrado, a través de labores anteriores, poseer las actitudes, conocimientos profesionales, experiencia, eficiencia, idoneidad y fiabilidad, requeridas por **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**, para la realización de dicho servicio.

POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente



contrato, las partes de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO; OBJETO DEL CONTRATO: LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL contrata los servicios de la sociedad comercial MAXIMUM PEST CONTROL S.R.L para realizar los servicios de Fumigación de 20,000 mil viviendas en diferentes sectores, barrios de Santo Domingo Norte, Santiago, Santo Domingo Este, San Francisco de Macorís y el Distrito Nacional, utilizando los productos Dragnet, Othrine y Cynoff, para ser aplicados por motobomba mochila y bomba termo-nebulizadora con humo, los cuales serán debidamente supervisados y verificados por el personal competente designado por LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL, a los fines de comprobar que los productos ofertados son los mismos que serán utilizados.

OBJETIVO GENERAL: El objetivo de este contrato es solucionar, beneficiar directamente el entorno ecológico en los diferentes sectores y barrios de Santo Domingo Norte, Santo Domingo Este, el Distrito Nacional, Santiago de los Caballeros y San Francisco de Macorís, para contribuir a mejorar toda el área, así como también la contratación de obreros para la jornada de fumigación de todo tipo de plaga para el saneamiento ambiental de los sectores antes mencionados.

PARRAFO I: LA CONTRATADA se compromete a ofrecer sus servicios para mejorar la calidad de vida de los pobladores, en términos de creación de empleos temporeros y bienestar de la comunidad, dentro del horario y en lugar físico que LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL estime correcto y para su mejor desenvolvimiento.

Las funciones que tendrá LA CONTRATADA durante este periodo son las siguientes:

- “Servicio de Fumigación de 20,000 mil viviendas en diferentes sectores, barrios de Santo Domingo Norte, Santiago, Santo Domingo Este, San Francisco de Macorís y el Distrito Nacional.”

SEGUNDO: METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO: Toda la Metodología y las acciones a ser realizadas para llevar a cabo este proyecto de forma exitosa están especificadas en los términos de referencia de la propuesta, la cual ha sido aprobada por ambas partes contratantes y forma parte integral del presente contrato y será guía de referencia para la realización del presente servicio.

TERCERO: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL se compromete a pagar a LA CONTRATADA la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RDS1,298,000.00), el cual se hará en un único pago, luego de comprobar el cumplimiento de los servicios de fumigación en su totalidad.

CUARTO: TIEMPO DE DURACIÓN: el presente contrato tendrá una duración de Sesenta (60) días calendario, contados a partir del día Once (11) días del mes de Diciembre del 2018 hasta el día Once (11) del mes de Febrero del año 2019, llegada la fecha de término, el mismo podrá ser revisado por decisión exclusiva de LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL.



PÁRRAFO: En caso de que **LA CONTRATADA** no pudiera realizar su servicio dentro del periodo de Sesenta (60) días para el cual fue contratado por razones que **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** entienda como no justificadas, el presente contrato quedara rescindido por lo que **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** solo estará obligada al pago del monto correspondiente al servicio prestado por **LA CONTRATADA** hasta la fecha del cese de sus funciones.-

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: **LA CONTRATADA** se compromete a respetar las ordenes y jerarquías preestablecidas por **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** para el desempeño de sus funciones y a cumplir un horario de servicios que se inicia desde las nueve (9:00 a.m.) horas de la mañana hasta las doce (12:00 m.) meridiano y de dos (2:00 p.m.) de la tarde a cinco (5:00 p.m.) de la tarde, pudiendo el mismo en caso de ser necesario, ser extendido o cambiado al horario de servicio que le sea requerido por **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** de acuerdo a las necesidades planteadas dentro del desarrollo de sus funciones, sin que exista ningún perjuicio para las partes.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: **LA CONTRATADA** declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un hecho ilícito de naturaleza penal, tales como, el robo asalariado o el abuso de confianza, de acuerdo a lo que establecen los artículos 386 numeral 3 y 408 del Código Pena Dominicano, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose asimismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar a **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** como a los terceros propietarios de secretos a la guarda de **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**. **LA CONTRATADA**, entiende que en este sentido asume una obligación contractual específica y que en caso de incumplirla será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**.

PÁRRAFO: **LA CONTRATADA** se obliga a devolver cualquier documentación, publicación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta, en el acto de cesar su relación en razón de cualquier circunstancia. -

SEPTIMO: NO CESIÓN: El presente contrato queda concluido intuito-persona en consideración de la persona de **LA CONTRATADA**, en consecuencia, **LA CONTRATADA** no tendrá el derecho de ceder o delegar a otra persona física o moral los derechos u obligaciones que recaigan sobre ella como consecuencia del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**.

OCTAVO: LEY Y DERECHO APLICABLE: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato que recoge la común intención de ambas y el mismo será regido e interpretado de conformidad con las leyes de la República Dominicana, por lo que en caso de surgir dificultades en su interpretación, ambas partes se remiten al derecho administrativo y de manera supletoria al Derecho Común, en adición a lo expuesto en el art. 3ro del presente contrato, si **LA CONTRATADA** no concluye los trabajos prometidos en la fecha convenida, posterior al plazo otorgado en el art. 4to **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** se reserva el derecho a requerir a **LA CONTRATADA**, la remuneración que corresponda por dicha tardanza.

NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Las partes hacen elección de domicilio en las direcciones señaladas en la parte inicial del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los Once (11) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). -----

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE



LE THI VASQUEZ CASTILLO
Presidenta Comisión Presidencial
De Apoyo al Desarrollo Barrial

POR EL CONTRATISTA



FRANCISCO JOSE ANGARITA HATTON
Gerente de la Sociedad Comercial
MAXIMUM PEST CONTROL S.R.L

YO, **DR. NELSON GUERRERO VALOY**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula 3995, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LE THI VASQUEZ CASTILLO**, Presidenta de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial** y **FRANCISCO JOSE ANGARITA HATTON**, Gerente de la sociedad **MAXIMUM PEST CONTROL S.R.L**, Contratada, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son sus firmas, que usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Once (11) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).-----



DR. NELSON GUERRERO VALOY
Notario Público

